

Instituto Internacional de Estudios Legislativos -FOPREL

# «Acta Constitutiva » del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL)

Versión Oficial. Aprobada por medio de resolución RE-XXIV-01-10082021.

#### REFORMA DE NOMBRE

### Reforma de denominación del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL):

Previo a desarrollar las disposiciones, en este acápite se presenta la propuesta de reforma del nombre del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL) a Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL (IIEL-FOPREL).

Se propone cambio de denominación, considerando en principio los siguientes aspectos:

- 1. Cuando se generó la iniciativa del ICEL en febrero de 1995, el FOPREL contaba solo con 6 miembros, los países centroamericano y Panamá, por lo cual, tenía sentido la denominación geográfica de "Centroamericanos", sin embargo, actualmente el FOPREL cuenta con 10 miembros incluyendo a México, Puerto Rico (que tiene régimen especial como Estado asociado), Panamá y República dominicana, que están fuera del área centroamericana.
- 2. FOPREL está bajo la figura legal de «Organismos Internacional», por lo cual, es congruente que sus órganos conexos también tengan la misma designación.
- 3. Entre sus miembros observadores, el FOPREL cuenta con instancias de la región, entre estos: el Yuan Legislativo de la República de China-Taiwán, la Cámara de Diputados Chile, Parlamento del Reino de Marruecos, y la Asamblea Nacional de Ecuador, por tanto, el conservar la denominación «centroamericana» se limitaría el alcance y visibilidad del instituto.
- Considerando las aspiraciones y proceso gradual de crecimiento, se sugiere un marco más amplio de actuación, por lo cual, el carácter internacional debería ser considerado.

### PROPUESTA DE DISPOSICIONES

# DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL FOPREL (IIEL-FOPREL)

### Capítulo I Sobre el Régimen Institucional

- Art..1 Constitúyase el Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL, como un órgano de carácter permanente y auxiliar, que funciona de forma adscrita a la Secretaria Permanente del «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México» (FOPREL), creado para coadyuvar y coordinar las iniciativas de gestión del conocimiento, estudios multidisciplinarios, investigación legislativa y modernización tecnológica, de Poderes y Órganos Legislativos de la región, a su vez, contribuir a hacer más eficiente y eficaz la función legislativa.
  - Art.2 El «Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL» en lo sucesivo se denominará «IIEL-FOPREL», según las siglas que conforman el nombre bajo el cual se crea. El IIEL-FOPREL se fundamenta en los principios, valores y objetivos estratégicos del Foro y se regirá conforme lo establecido en su «Acta Constitutiva», marco normativo institucional y legislación aplicable, según corresponda.
- **Art.3.** Son Poderes Legislativos miembros del IIEL-FOPREL, los Parlamentos que adquieren el carácter de miembros plenos y observadores en el FOPREL.
- **Art.4.** Podrán ser miembros honorarios del IIEL-FOPREL, todos aquellos organismos e instituciones vinculadas al quehacer del IIEL.
- Art.5. El IIEL-FOPREL, tiene por objeto, contribuir a los procesos de modernización de los Poderes Legislativos y armonización de los marcos normativos, mediante la realización de estudios legislativos, desarrollo de programas de gestión de conocimientos, fortalecimiento de capacidades y el intercambio internacional de experiencias y buenas prácticas.
- Art.6. El IIEL-FOPREL tiene como Misión, contribuir al desarrollo sostenible de los países miembros del FOPREL, a través de la generación, difusión y transferencia conocimiento, a partir del desarrollo de la investigación legislativa-social y modernización parlamentaria, bajo un enfoque inclusivo, equitativo, multidisciplinario, de derechos humanos y permanente búsqueda de la innovación.

- Art.7. El IIEL-FOPREL tiene como Visión, ser un instituto internacional de estudios legislativos de excelencia, con liderazgo y reconocimiento internacional creciente, en el campo de la investigación legislativa, gestión del conocimiento y fortalecimientos de capacidades parlamentarias y población en general, ocupando un lugar central en el desarrollo de los poderes legislativos y el fortalecimiento de los marcos legislativos.
- Art.8. El IIEL-FOPREL tiene como objetivos estratégicos institucionales, los siguientes:
  - a) Genera conocimiento, a través de las investigaciones interdisciplinarias y holísticas sobre asuntos legislativos en materia económica, social, jurídica, ambiental, cultural, desarrollo tecnológico, derechos humanos y desarrollo sostenible.
  - b) Contribuir activamente a la generación, difusión y transferencia de conocimiento, a su vez, al fortalecimiento de capacidades dirigido a los Parlamentos y población en general, desde diversas perspectivas metodológicas, innovadoras y multidisciplinaria.
  - c) Servir de plataforma de referencia de redes académicas, institutos legislativos, centros de investigación Internacionales e instancias homologas, relacionadas con disciplinas afines.
  - d) Promover la innovación y adopción de tecnologías, que contribuyan a la gestión del conocimiento y fortalezcan el quehacer de los Poderes Legislativos.
  - e) Establecer redes de colaboración y alianzas estratégicas con instancias académicas, centros de investigación nacionales y extranjeras, agencias de cooperación y organismos multilaterales.
  - f) Divulgar en el entorno parlamentario y social los conocimientos e investigaciones generadas por el IIEL-FOPREL

## Capítulo II Competencias del IIEL-FOPREL

- Art.9. Entre sus competencias, les corresponde al IIEL-FOPREL:
  - a) Elaborar e implementar instrumentos institucionales y medidas para la consecución de su misión, visión y objetivos estratégicos institucionales;
  - Realizar investigaciones y estudios de carácter legislativos, social y de desarrollo, orientado a los procesos de armonización legislativas, fortalecimiento de marcos normativos, y generación de capacidades;

- c) Diseñar e implementar programas, proyectos o portafolios de investigación, gestión del conocimiento, profesionalización, fortalecimiento de capacidades y demás similares, dirigidos a las y los parlamentarios, poderes legislativos y demás organizaciones afines;
- d) Gestionar las bases de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, por medio de la celebración e implementación de acuerdos de colaboración técnica o cooperación financiera para su desarrollo institucional;
- e) Promover y coordinar relaciones con organismos, agencias o entidades afines que expresen interés de relacionarse con el IIE-FOPREL;
- f) Establecer lazos interinstitucionales con otras instancias afines u organismo que contribuyan al desarrollo institucional del IIEL-FOPREL, mediante la suscrición de convenio u otro tipo de instrumentos de suscripción de cooperación a nivel regional e internacional;
- g) Contribuir y apoyar a la transformación digital y modernización tecnológica del FOPREL y los Poderes Legislativos que integran al Foro;
- h) Proporcionar asesoría especializada, académica y técnica cuando le sea solicitado por el FOPREL;
- i) Proponer a la Secretaria Permanente de FOPREL, iniciativas de investigación y capacitación, según el caso, ante la eventual incidencia de situaciones de emergencias y otras similares;
- j) Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación o gestión de programas de becas que estimulen la formación académica, y la investigación legislativa y social;
- k) Brindar asistencia técnica y colaborar con procesos legislativo en los Parlamentos miembros del FOPREL o instancias afines, mediante acciones orientadas al estudio, análisis y elaboración de nuevas iniciativas legislativas o actualización de instrumentos jurídicos.

### Capítulo III Régimen Orgánico y Administrativo

Art.10. El IIEL-FOPREL tendrá por domicilio la Sede Permanente del FOPREL, así mismo, podrá realizar su labor, en cualquiera de los países donde el Foro tenga miembros plenos o miembros observadores, en este sentido, el IIEL-FOPREL podrá operar por medio de las oficinas subsedes del FOPREL, o por medio de acuerdos de colaboración específicos con Poderes Legislativos que integran al Foro.

- Art.11. La estructura orgánica del IIEL-FOPREL estará integrada por: la Secretaria Permanente del FOPREL; el Consejo Consultivo del FOPREL; la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL; la Oficina General de Estudios Legislativos; la Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología; la Oficina de Administración y finanzas; y la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas. El IIEL-FOPREL podrá crear otras áreas o puestos a fin de lograr el adecuado funcionamiento de la Institución.
- **Art.12.** La Dirección Ejecutiva, es el máximo órgano administrativo y operativo del IIEL-FOPREL, bajo la rectoría institucional de la Secretaría Permanente del FOPREL.
- **Art.13.** El Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL ejercerá la representación del Instituto, en lo relacionado al ámbito de su competencia.
- **Art.14.** El IIEL-FOPREL al constituir una instancia adscrita a la Secretaria Permanente de FOPREL, se apoyará y coordinará con la oficina administrativa y financiera del Foro.
- Art.15. El IIEL-FOPREL, podrá suscribir contratos, convenio, cartas de entendimientos u otros que se estimen convenientes, para la prestación de servicios profesionales en concepto de estudios, investigación, capacitación, y cualquier otra información o servicio que requiera la utilización de su infraestructura y los especialistas que la operan.

Hasta aquí el contenido de los Estatutos Constitutivos.....